

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.**  
**COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución GJ-0013** del 18 de abril de 2024 *"Por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-2048 contra FUNDACION PROYECCION GLOBAL. identificado con C.C. No. 900.315.781
2. **Resolución GJ-0073** del 14 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-297 del 27 de Septiembre de 2023 que actualiza de la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1749 contra SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL. identificado con C.C. No. 890.929.110
3. **Resolución GJ-0075** del 15 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0312 del 23 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1768 contra V&B TRANSCARBONES S EN C. identificado con NIT. No 900.015.657
4. **Resolución GJ-0094** del 5 de abril de 2024 *"Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0059 del 26 de febrero de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1026 contra ANTONIO MARIA MANJARREZ GELVES identificado con C.C. No. 5.498.860
5. **Resolución GJ-0111** del 18 de abril de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro"*



*coactivo*" Expediente No. P-0942 contra MARTIN ALONSO MORALES BENJUMEA identificado con NIT. No. 8.391.350

6. **Resolución GJ-0112** del 18 de abril de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0509 contra A Y C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION. identificado con NIT. No 900.341.473
7. **Resolución GJ-0117** del 25 de Abril de 2024 "*Por medio de la cual se actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-1537 contra INGENIERIA CONSTRUCTIVA LIMITADA identificado con C.C. No. 900.224.817
8. **Resolución GJ-0119** del 10 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0074 del 15 de marzo de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2226 contra PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRIA identificado con C.C. No. 19.330.867
9. **Resolución GJ-0120** del 6 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0071 del 12 de marzo de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2220 contra CONACEROS S.A identificado con C.C. No. 900.261.256
10. **Resolución GJ-0124** del 10 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2052 contra CARDONA Y SERVICIOS. identificado con NIT. No 900.351.276
11. **Resolución GJ-0125** del 10 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2177 contra MARIA NELLY SILVA MOJICA. identificado con NIT. No. 52.385.419
12. **Resolución GJ-0126** del 10 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2148 contra PEDRO MEDINA MEDINA. identificado con NIT. No. 79.736.895.
13. **Resolución GJ-0127** del 14 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2158 contra ROBERTO LOPEZ HERRERA. identificado con NIT. No. 78.113.300.
14. **Resolución GJ-0129** del 14 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2163 contra NORBERTO ALARCON NIÑO. identificado con NIT. No. 91.540.729.
15. **Resolución GJ-0130** del 16 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2135 contra LUIS FERNANDO DIRUGIERO MENDOZA. identificado con NIT. No. 78.305.286.



16. **Resolución GJ-0131** del 16 de mayo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2143 contra JOSE ALDEMAR CALDERON ALVIRA. identificado con NIT. No. 12.232.700.
17. **Resolución GJ-0135** del 21 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0300 contra J MARLEN DE J SALAZAR. identificado con C.C. No. 43.071.026.
18. **Resolución GJ-0136** del 21 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2131 contra LUIS ALEJANDRO VELA RODRIGUEZ. identificado con C.C. No. 79.605.258
19. **Resolución GJ-0137** del 21 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2132 contra JANIER MAURICIO SOSA. identificado con C.C. No. 6.998.652.
20. **Resolución GJ-0138** del 21 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se realiza actualización de medidas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0057 contra ARGEMIRO BRAN ACUÑA. identificado con C.C. No. 4.211.570.

VIGILADO  
DE COLOMBIA



*Handwritten mark*



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-2048	FUNDACION PROYECCION GLOBAL	900.315.781	Por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0013 del 18 de abril de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2048, en contra del aportante FUNDACION PROYECCION GLOBAL identificada con C.C. No. 900.315.781, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11415 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001650 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1610 de 30 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001650 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1610 de 30 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001650 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1610 de 30 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FUNDACION PROYECCION GLOBAL, identificada con C.C.

VICIADO DE COLOMBIA



					<p>900.315.781. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2048, en contra del aportante FUNDACION PROYECCION GLOBAL identificada con C.C. No. 900.315.781, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11415 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
2	P-1749	SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL	890.929.110	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-297 del 27 de Septiembre de 2023 que actualiza de la liquidación de crédito y las costas</p>	<p>GJ-0073 del 14 de marzo de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No GJ -297 del 27 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$9,644,969.25) como el valor total a pagar por la aportante SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL identificado con C.C. 890.929.110, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 31 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente</p>



				del proceso de cobro coactivo"		manera: Capital, UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.734.536.00). Intereses, SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$7,033,623.32). Costas OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$876,815.93) ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
3	P-0509	V&B TRANSCAR BONES S EN C	900.015.657	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0312 del 23 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0075 del 15 de marzo de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No GJ -0312 del 23 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2,501,441.31) como el valor total a pagar por la aportante V&B TRANSCARBONES S EN C identificado con NIT. 900.015.657, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$440.626,00). Intereses, UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1,833,411.56). Costas DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 227,403.75) ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo

VIGILADO DE COLOMBIA





						dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
4	P-1026	ANTONIO MARIA MANJARREZ GELVES	5.498.860	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0059 del 26 de febrero de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0094 del 5 de abril de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0059 del 26 de febrero de 2024, en la cual se fijó la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$48.859.286,30) como el valor total a pagar por el aportante ANTONIO MARIA MANJARREZ GELVES identificado con C.C. 5.498.860, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de febrero de 2024, discriminados de la siguiente manera: 1. Capital, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.441.087,00). 2. Intereses TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$35.976.446,00). 3. Costas, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$4.441.753,30). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
5	P0942	MARTIN ALONSO MORALES BENJUMEA	8.391.350	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0111 del 18 de abril de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0942, en contra del aportante MARTIN ALONSO MORALES BENJUMEA identificada con C.C. No. 8.391.350, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-Q009 del 9 de marzo de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la





Resolución No. 0663 del 9 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-348 de 10 de enero de 2017 y GJ-1661 de 30 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0663 del 9 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-348 de 10 de enero de 2017 y GJ-1661 de 30 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0663 del 9 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-348 de 10 de enero de 2017 y GJ-1661 de 30 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea MARTIN ALONSO MORALES BENJUMEA, identificada con C.C. 8.391.350. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0942, en contra del aportante MARTIN ALONSO MORALES BENJUMEA identificada con C.C. No. 8.391.350, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No.

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA





						RSO-Q-009 del 9 de marzo de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
6	P-0509	A Y C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION	900.341.473	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0112 del 18 de abril de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0509, en contra del aportante A Y C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION identificada con C.C. No. 900.341.473, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-CAL-055 del 30 de septiembre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1773 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. GJ1742 de 18 de septiembre de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1773 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. GJ1742 de 18 de septiembre de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1773 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. GJ1742 de 18 de septiembre de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea A Y C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, identificada con C.C. 900.341.473. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de



						<p>Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0509, en contra del aportante A Y C ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION identificada con C.C. No. 900.341.473, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-CAL-055 del 30 de septiembre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
7	P-1537	INGENIERIA A CONSTRUC TIVA LIMITADA	900.224.817	Por medio de la cual se actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0117 del 25 de abril de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1537, la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$26.763.087,47) como el valor total a pagar por el aportante INGENIERIA CONSTRUCTIVA LIMITADA identificado con C.C. 900.224.817; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 28 de abril de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$824.329.00). Intereses VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$23.505.750,52). Costas, DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.433.007,95). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de VEINTISÉIS MILLONES</p>

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONSUMIDORES



					<p>SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$26.763.087,47) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
8	P-2226	PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRI A	19.330.867	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0071 del 12 de marzo de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0119 del 6 de mayo de 2024</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0071 del 12 de marzo de 2024, en la cual se fijó la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$119.748.384,66) como el valor total a pagar por el aportante PEDRO JOSE ORREGO ECHAVARRIA identificado con C.C. 19.330.867; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 15 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.161.696), Intereses, OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$81.700.471,88). Costas, DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL</p>





						DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$10.886.216,78). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
9	P-2220	CONACERO S.S.A	900.261.256	Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0074 del 15 de marzo de 2024 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0120 del 10 de mayo de 2024	PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0074 del 15 de marzo de 2024, en la cual se fijó la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$23.308.096,90) como el valor total a pagar por el aportante CONACEROS S.A identificada con Nit. 900.261.256; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 15 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.285.853). Intereses QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$15.903.326.00). Costas, DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.118.917,90) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
10	P-2052	CARDONA Y SERVICIOS	900.351.276	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares	GJ-0124 del 10 de mayo de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2052, en contra del aportante CARDONA Y SERVICIOS identificada con C.C. No. 900.351.2765, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a

VIGILADO DE COLOMBIA





				<p>del proceso de cobro coactivo</p>	<p>Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11421 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001651 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1627 de 29 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001651 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1627 de 29 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001651 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-368 de 10 de enero de 2017 y GJ-1627 de 29 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CARDONA Y SERVICIOS, identificada con C.C. 900.351.2765. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2052, en contra del aportante CARDONA Y SERVICIOS identificada con C.C. No. 900.351.2765, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA</p>
--	--	--	--	--	---



*[Handwritten signature]*



						<p>COMPañÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11421 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 83</p>
11	P-2177	MARIA NELLY SILVA MOJICA	52.385.419	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0125 del 10 de mayo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2177, en contra del aportante MARIA NELLY SILVA MOJICA identificada con C.C. No. 52.385.4195, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11569 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001896 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-400 de 10 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001896 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-400 de 10 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001896 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-400 de 10 de enero de 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos</p>

VIGILADO DE COLOMBIA



					<p>que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea MARIA NELLY SILVA MOJICA, identificada con C.C. 52.385.4195. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2177, en contra del aportante MARIA NELLY SILVA MOJICA identificada con C.C. No. 52.385.4195, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11569 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
12	P-2148	PEDRO MEDINA MEDINA	79.736.895	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas	GJ-0126 del 10 de mayo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2148, en contra del aportante PEDRO MEDINA MEDINA identificada con C.C. No. 79.736.895, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o</p>





				<p>cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11604 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001867 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-3850 de 10 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001867 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-3850 de 10 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001867 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-3850 de 10 de enero de 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea PEDRO MEDINA MEDINA, identificada con C.C. 79.736.895. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2148, en contra del aportante PEDRO MEDINA MEDINA identificada con C.C. No. 79.736.895, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o</p>
--	--	--	--	---	--

VIGILADO DE COLOMBIA







						<p>extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11604 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
13	P-2158	ROBERTO LOPEZ HERRERA	78.113.300	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	GJ-0127 del 14 de mayo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2158, en contra del aportante ROBERTO LOPEZ HERRERA identificada con C.C. No. 78.113.300, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11576 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001877 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-390 de 10 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001877 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-390 de 10 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001877 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-390 de 10 de enero de 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ROBERTO LOPEZ HERRERA, identificada con C.C. 78.113.300. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios</p>





					<p>fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2158, en contra del aportante ROBERTO LOPEZ HERRERA identificada con C.C. No. 78.113.300, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OICM-11576 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
14	P-2163	NORBERTO ALARCON NIÑO	91.540.729	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0129 del 14 de mayo de 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2163, en contra del aportante NORBERTO ALARCON NIÑO identificada con C.C. No. 91.540.729, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OICM-11634 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001882 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-393 de 10 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001882 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-393 de 10 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001882 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-393 de 10 de enero de 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea NORBERTO ALARCON NIÑO, identificada con C.C. 91.540.729.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2163, en contra del aportante NORBERTO ALARCON NIÑO identificada con C.C. No. 91.540.729, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11634 del 2 de marzo de 2015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
15	P-2135	LUIS FERNANDO DIRUGIERO MENDOZA	78.305.286	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del	GJ-0130 del 16 de mayo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2135, en contra del aportante LUIS FERNANDO DIRUGIERO MENDOZA identificada con C.C. No. 78.305.286, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en</p>





				<p>proceso de cobro coactivo</p>	<p>Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11577 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001854 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. 2052 de 29 de septiembre de 2016 y GJ-1643 de 29 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001854 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. 2052 de 29 de septiembre de 2016 y GJ-1643 de 29 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001854 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. 2052 de 29 de septiembre de 2016 y GJ-1643 de 29 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea LUIS FERNANDO DIRUGIERO MENDOZA, identificada con C.C. 78.305.286. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2135, en contra del aportante LUIS FERNANDO DIRUGIERO MENDOZA identificada con C.C. No. 78.305.286, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas</p>
--	--	--	--	----------------------------------	--

VILLAVIEJA DE CALUMBA



						<p>cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11577 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
16	P-2143	JOSE ALDEMAR CALDERON ALVIRA	12.232.700	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0131 del 16 de mayo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2143, en contra del aportante JOSE ALDEMAR CALDERON ALVIRA identificada con C.C. No. 12.232.700, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11548 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001862 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-382 de 10 de enero de 2017 y GJ-1647 de 29 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001862 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-382 de 10 de enero de 2017 y GJ-1647 de 29 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001862 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-382 de 10 de enero de 2017 y GJ-1647 de 29 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JOSE ALDEMAR CALDERON ALVIRA, identificada con C.C.</p>



						<p>12.232.700. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2143, en contra del aportante JOSE ALDEMAR CALDERON ALVIRA identificada con C.C. No. 12.232.700, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11544 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
17	P-0300	MARLEN DE J SALAZAR	43.071.026	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0135 del 21 de mayo de 2024	<p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios MARLEN DE J SALAZAR identificada con C.C. 43.071.026, limitándose la medida por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$51.479.571,00). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios,</p>

VULNERADO DE COLOMBIA



18	P-2131	LUIS ALEJANDRO VELA RODRIGUEZ	79.605.258	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0136 del 21 de mayo de 2024	crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS ALEJANDRO VELA RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.605.258, limitándose la medida por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$130.776.981). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente
19	P-2132	JANIER MAURICIO SOSA	6.998.652	Por medio de la cual actualización de medidas del proceso de cobro coactivo	GJ-0137 del 21 de mayo de 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JANIER MAURICIO SOSA identificado con C.C. 6.998.652, limitándose la medida por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$99.126.489). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.
20	P-0057	ARGEMIRO BRAN ACUÑA	4.211.570	Por medio de la cual actualización de medidas	GJ-0138 del 21 de mayo de 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de





				del proceso de cobro coactivo	valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ARGEMIRO BRAN ACUÑA identificado con C.C. 4.211.570, limitándose la medida por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$10.560.106,47). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.
--	--	--	--	-------------------------------	---

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 7 de Junio de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

*Isabel Cardenas R*

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 21 de Junio de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

*Isabel Cardenas R*

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica

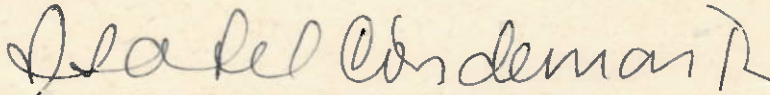
VIGILADO DE COLOMBIA





Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



**ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**

Funcionaria Ejecutora

Gerente Jurídica

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS

Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SSM*

